



San Andrés Islas, tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Verbal sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2017-00093-00
Demandante	Jader Meza Torres
Demandado	Personas indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0333-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó con sentencia favorable al demandante el cuatro (04) de Diciembre del 2020, omitiéndose disponer el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.450-3172 materia de este litigio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 591 del C.G.P., se ordenará la cancelación de la aludida cautela.

En consecuencia, se dispondrá que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a efectos de comunicarle la decisión arriba reseñada, de manera que proceda a cancelar la medida cautelar en comento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LEVÁNTESE la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.450-3172, teniendo en cuenta lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes, dirigidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

da58f5a2be7dc8f3a89d6ac8e46a1a3b165379c22903c35762cdad21b0e44f50

Documento generado en 03/05/2021 04:32:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**